



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Lunes 7 de Octubre de 2024

NÚM. 58

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### SECRETARÍA EJECUTIVA

La maestra Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **certifica**: Que el Pleno del referido Consejo, **en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2024**, emitió el:

**«ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL QUE SE HABILITA A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTEAGA Y COAHUAYANA PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE LOS JUZGADOS MENORES DE ESOS DOS DISTRITOS JUDICIALES**

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en diversas áreas jurisdiccionales, incluidos los juzgados menores.

**Segundo.** Igualmente, de acuerdo a lo que refieren los artículos 64, 66 y 67 de la Ley Orgánica, el Consejo del Poder Judicial tiene a cargo la administración, vigilancia y disciplina del mismo está a cargo del Pleno del Consejo del Poder Judicial, el cual posee autonomía técnica y de gestión, así como la facultad de adoptar las medidas necesarias para garantizar una administración de justicia eficiente y efectiva, acorde a las necesidades de cada distrito judicial.

**Tercero. En ese sentido,** en términos de los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, el Pleno del Consejo está facultado para determinar la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia y menores, adaptando su estructura y operaciones a las necesidades judiciales del estado, con la finalidad de garantizar la administración de justicia en el estado, de manera pronta, completa e imparcial, tal como lo establece el artículo 92 de la Constitución local.

**Cuarto.** Actualmente, los distritos judiciales de Arteaga y Coahuayana no cuentan con jueces menores designados, debido a que sus anteriores titulares se han jubilado.

**Quinto. Una vez consultados y analizados** los datos estadísticos que emitió el

Departamento de Estadística del Poder Judicial, se identificó que la carga laboral de los juzgados menores en los distritos de Arteaga y Coahuayana, presentan una actividad laboral que, en términos generales, se reduce a comunicaciones procesales, pues tienen pocos asuntos en trámite, lo cual no justifica la designación permanente de jueces menores, al menos en esos dos distritos judiciales en lo que no se han asignado jueces.

- *En lo que respecta al Juzgado Menor de Arteaga, su plantilla está integrada por dos personas: una Secretaria de Acuerdos (de base) y un Actuario (por contrato).*

Este juzgado, únicamente tiene en trámite 3 asuntos en materia penal.

La estadística consultada indica que, **en materia penal**, del mes de enero a julio de este año 2024, únicamente ingresaron 43 requisitorias, las cuales se diligenciaron junto con 6 que había pendientes del año anterior, lo que da **un total de 49 requisitorias atendidas** en ese periodo. No hubo exhortos ni despachos que atender.

En **materia civil**, sólo se diligenció un exhorto e ingresaron 23 requisitorias.

- *En lo que respecta al Juzgado menor de Coahuayana, su plantilla está integrada por tres personas: una Secretaria de Acuerdos (de base), un Secretario de Juzgado Menor (de base) y una escribiente (por contrato).*

Este juzgado **no tiene asuntos en materia penal**, ni ingresaron requisitorias o algún otra comunicación procesal.

Tiene 5 asuntos en trámite en materia civil. Sin embargo, existe el registro de que en ese periodo ingresaron 20 exhortos, 8 despachos y 51 requisitorias.

Aun cuando es evidente que este último juzgado tiene una carga ligeramente superior a la del Juzgado de Arteaga, sin embargo, sigue siendo reducida para ese tipo de juzgados menores.

Esto es así, derivado de un comparativo que se realizó, respecto de la carga de trabajo, durante los meses de abril, mayo y junio de 2024, entre los Juzgados Menores de Arteaga y Coahuayana, con uno distinto de su misma categoría (Huetámó), con el objetivo de evaluar la necesidad de mantener jueces permanentes asignados o la posibilidad de que los jueces de primera instancia asuman estas responsabilidades.

El resultado del análisis muestra lo siguiente:

- **Juzgado Menor de Arteaga.**

En tres meses, procesó **sólo 15 acuerdos y ninguna sentencia.**

- **Abril:** 9 acuerdos.
- **Mayo:** 3 acuerdos.
- **Junio:** 3 acuerdos.

Gráfica 1: Acuerdos por mes.



- *Juzgado Menor de Coahuayana.*

El Juzgado Menor de Coahuayana emitió un total de 107 acuerdos en tres meses, distribuidos entre 67 en materia civil y 40 en materia penal, sin emitir ninguna sentencia. Aunque hay más actividad en comparación con Arteaga, sigue siendo moderada y no justifica la presencia de un juez permanente en cada materia, especialmente si se considera la consolidación de casos en juzgados de primera instancia más grandes.

- *Materia Civil:*

- *Abril: 37 acuerdos.*
- *Mayo: 12 acuerdos.*
- *Junio: 18 acuerdos.*

- *Materia Penal:*

- *Abril: 19 acuerdos.*
- *Mayo: 16 acuerdos.*
- *Junio: 5 acuerdos.*

**Gráfica 2: Acuerdos por mes en materias civil y penal**



- *Juzgado Menor de Huetámó*

El Juzgado Menor de Huetamo presentó un total de 483 actividades judiciales, incluyendo 433 acuerdos y 15 sentencias en materia civil, y 50 acuerdos en materia penal. Este nivel de actividad es considerablemente más alto en comparación con los otros dos juzgados, destacando la necesidad de mantener, de momento, una asignación judicial completa y específica para este distrito.

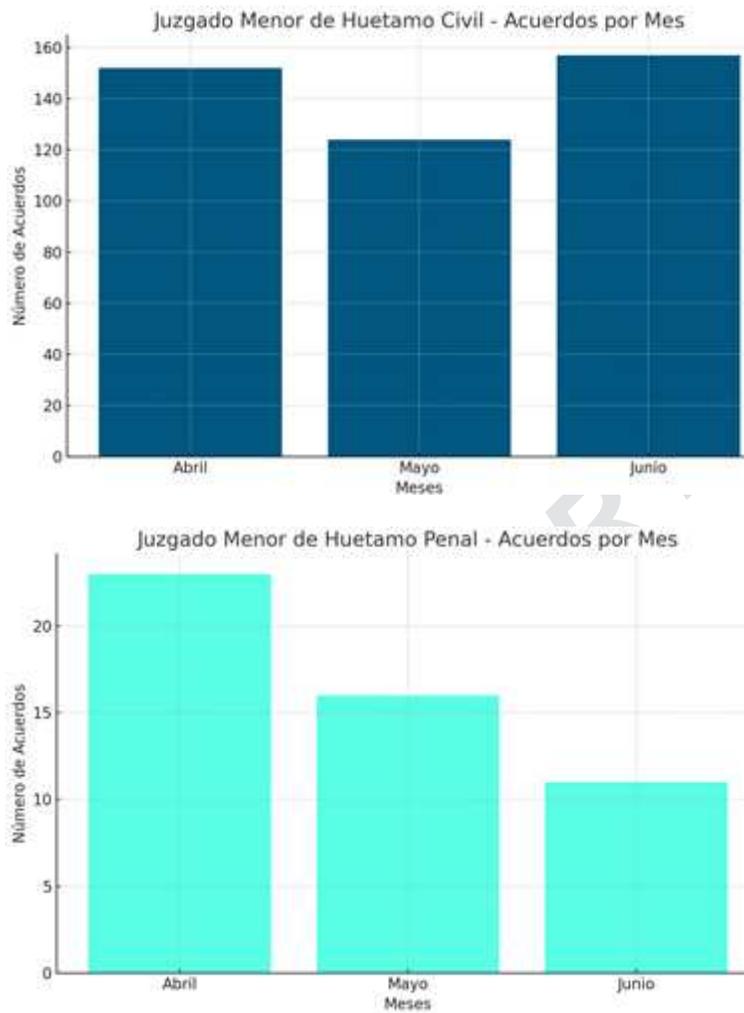
- **Materia Civil:**

- Abril: 152 acuerdos y 1 sentencia.
- Mayo: 124 acuerdos y 8 sentencias.
- Junio: 157 acuerdos y 5 sentencias.

- **Materia Penal:**

- Abril: 23 acuerdos.
- Mayo: 16 acuerdos.
- Junio: 11 acuerdos.

**Gráfica 3: Acuerdos por mes en materia civil y penal**



La notable diferencia en la carga de trabajo entre los juzgados de Huetamo y los de Arteaga y Coahuayana refuerza la propuesta de que no resulta necesario nombrar jueces menores permanentes para los dos últimos.

En su lugar, se sugiere que los jueces de primera instancia en Arteaga y Coahuayana asuman las competencias de los juzgados menores, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos judiciales y garantizando la continuidad en la prestación de servicios judiciales sin interrupciones.

**Sexto. Por tanto, derivado de esa información, se considera** conveniente habilitar al Juez de Primera Instancia en cada uno de los distritos judiciales mencionados para que, por excepción y de forma extraordinaria, asuman las competencias de los juzgados menores en los distritos de Arteaga y Coahuayana, garantizando así la continua prestación de servicios judiciales de los asuntos de la competencia de esos dos órganos jurisdiccionales.

En razón de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado ACUERDA:

**Primero.** El cese de funciones de los juzgados menores de Arteaga y Coahuayana, a partir de las 00:00 del 1 de noviembre de 2024.

**Segundo.** Se habilita a las personas juzgadoras de primera instancia de los distritos judiciales de Arteaga y Coahuayana, para conocer y resolver los asuntos que tradicionalmente corresponden a los juzgados menores de dichos distritos, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios judiciales que corresponde a dichos órganos jurisdiccionales.

Lo anterior, de forma extraordinaria, por excepción y durante el periodo que se estime necesario.

**Tercero.** Se adscribe al personal de los juzgados menores de los distritos judiciales de Arteaga y Coahuayana a los Juzgados de Primera Instancia respectivos de esas mismas demarcaciones, a partir del 1 de noviembre de 2024, con el fin de que, conforme a su perfil profesional y capacitación, así como con su mismo cargo y salario, auxilien en las actividades judiciales relacionadas con los asuntos que ordinariamente se tramita en dichos juzgados menores, que en su mayoría se reducen a actividades relacionadas a comunicaciones procesales y continúen las gestiones de los asuntos que se encuentran en trámite, hasta su culminación.

**Cuarto.** Las personas juzgadoras habilitadas ejercerán sus funciones en la resolución de asuntos de la competencia de los juzgados menores, con el auxilio del referido personal comisionado, a fin de asegurar que dichos asuntos se gestionen con la debida diligencia y eficiencia por parte del personal comisionado especializado quienes deberán actuar en cada caso, conforme a la legislación aplicable.

**Quinto.** Se instruye al personal de los juzgados menores, cuyo funcionamiento cesará, para que:

- a) En el lapso de tiempo del 7 al 18 de octubre del año en curso, den cumplimiento al ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE DETERMINA EL DESTINO DE LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN Y EXCEPCIONES, ASÍ COMO LOS SOBRES QUE CONTENGAN EL PLIEGO DE POSICIONES EN LOS ASUNTOS CONCLUIDOS Y CUYO EXPEDIENTE ESTÉ EN ARCHIVO DEFINITIVO, publicado en la página oficial del Poder Judicial, el 30 de mayo de 2023;
- b) Remitan todos los expedientes que se encuentren en estado de archivo definitivo; así como los de archivo provisional; al Archivo Judicial para su guarda y custodia definitiva y provisional;
- c) Envíen al Archivo Judicial, demás legajos de documentación, en los que debidamente se certifique la cesación de funciones de dicho tribunal;
- d) Remitan, para efectos de consulta, al Juzgado Mixto de Primera Instancia del mismo distrito judicial los libros de registro, en los que debidamente se certifique la cesación de funciones de dicho tribunal; y,
- e) Entreguen, a través de inventario, debidamente enlistados y verificados los expedientes físicos existentes en trámite.

**Sexto.** Se instruye a las personas titulares de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia mencionados para que, una vez recibidos los expedientes jurisdiccionales que les sean entregados con motivo de la ejecución de la medida planteada, giren los avisos de estilo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas que corresponda; y, se avoque inmediatamente a su conocimiento.

**Séptimo.** Se encomienda al Secretario de Administración para que, en ejercicio de sus atribuciones, oportunamente, gire las instrucciones necesarias a fin de dar destino administrativo al inmueble, mobiliario y material de papelería que tenga asignado los Juzgados Menores de Arteaga, y Coahuayana, al momento de su cese; en el entendido de que el equipo de cómputo de las personas servidoras públicas que corresponda deberá desinstalarlo de ese juzgado e instalarlo en el lugar donde sean readscritos.

El Departamento de Control Patrimonial deberá actualizar los resguardos correspondientes.

**Octavo.** Se instruye al Director de CEDETIC, a efecto de que, en términos de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, realice las gestiones necesarias para que los dos juzgados de primera instancia de Arteaga y Coahuayana tengan acceso a las plataformas digitales utilizadas por los juzgados menores del Estado.

**Noveno.** Este Acuerdo será revisado anualmente para evaluar la necesidad de continuar con la medida o ajustarla conforme a las circunstancias y necesidades futuras de los distritos judiciales involucrados.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, en la página de Internet del Poder Judicial del Estado, y en los estrados de los juzgados menores y de

primera instancia de los distritos judiciales de Arteaga y Coahuayana.

**Segundo.** Lo no previsto en el presente, será resuelto por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el Magistrado Presidente Jorge Reséndiz García, los Consejeros Octavio Aparicio Melchor, Víctor Lenin Sánchez Rodríguez y Miguel Alejandro Rangel González, así como la Consejera Dora Elia Herrejón Saucedo, actuando con la Secretaria Ejecutiva, Soledad Alejandra Ornelas Farfán. Doy fe.

Morelia, Michoacán a 26 de septiembre de 2024.

Rúbricas. **Dr. Jorge Reséndiz García**, Consejero Presidente; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Mtro. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez**, Consejero; **Miguel Alejandro Rangel González**, Consejero **Mtra. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 3 de octubre de 2024. (Firmado).

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL